



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/103  
18 de febrero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 19 del programa provisional

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Situación de los derechos humanos en Somalia

Informe de la Relatora Especial, Sra. Mona Rishmawi,  
presentado de conformidad con la resolución 1998/59  
de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. MANDATO . . . . .	1 - 7	3
II. INTRODUCCIÓN . . . . .	8 - 22	4
III. LA SITUACIÓN POLÍTICA . . . . .	23 - 32	7
IV. EL MARCO JURÍDICO . . . . .	33 - 39	9
V. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DEL DERECHO HUMANITARIO . . . . .	40 - 99	12
A. Violación del derecho a la vida . . . . .	41 - 43	12
B. Ataques deliberados contra la población civil y objetivos civiles . . . . .	44 - 49	13
C. El trato de los heridos y enfermos . . . . .	50	14

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. ( <u>continuación</u> )		
D. El saqueo . . . . .	51 - 52	14
E. Toma de rehenes . . . . .	53 - 58	14
F. Reclutamiento de menores de 15 años . . . . .	59	16
G. Irregularidad de la administración de justicia	60 - 73	16
H. La violación y otros actos de violencia sexual	74 - 76	18
I. La discriminación contra las minorías . . . . .	77 - 80	18
J. Desplazamiento . . . . .	81 - 99	19
VI. VISITA A HARGEISA . . . . .	100 - 130	23
A. Generalidades . . . . .	101 - 113	23
B. La administración de justicia . . . . .	114 - 125	26
C. Fosas comunes . . . . .	126 - 130	28
VII. CONSTITUCIÓN DE UN NÚCLEO DE DERECHOS HUMANOS EN SOMALIA . . . . .	131 - 152	29
A. Oficina del Alto Comisionado para Somalia . . .	131 - 137	29
B. Programas actuales de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos . . . . .	138 - 152	30
VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	153 - 157	33

## I. MANDATO

1. En su resolución 1998/59, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia (E/CN.4/1998/96) y le pidió que informara sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión en su 55º período de sesiones, en particular mediante una evaluación detallada de los medios necesarios para organizar un programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica por medio de, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental.

2. Atendiendo a esa petición, la experta independiente ha estado siguiendo la evolución de la situación de los derechos humanos en Somalia y asimismo visitó la región del 31 de octubre al 13 de noviembre de 1998. Teniendo como base Nairobi (Kenya), donde están establecidos los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que trabajan en Somalia, hizo visitas a Jowhar (Somalia meridional), el 4 y 5 de noviembre de 1998, y a Hargeisa del 9 al 12 de noviembre de 1998. Por motivos logísticos, no se llevó a cabo la visita que quiso hacer a Punt, especialmente a las localidades de Garowe, Gardo y Bossaso. Por otra parte, la situación en cuanto a seguridad no permitió, una vez más, a la experta independiente visitar ni siquiera por un solo día Mogadishu.

3. La experta independiente expresa su agradecimiento a todos los que la asistieron en su misión. Da las gracias especialmente a los defensores somalíes de los derechos humanos, a los grupos femeninos, a otras organizaciones no gubernamentales y a particulares. La experta expresa su agradecimiento a los funcionarios somalíes que facilitaron su visita y le proporcionaron información útil.

4. La experta independiente también da las gracias al personal de todos los organismos internacionales que se reunieron con ella. Está especialmente reconocida al Coordinador Residente y de la Asistencia Humanitaria y al Representante Especial del Secretario General en Somalia, así como a su personal, por el entusiasmo y apoyo a la labor en pro de los derechos humanos en Somalia que demostraron.

5. La experta independiente desea dar las gracias asimismo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), por hacerla partícipe de sus conocimientos y experiencia, especialmente al PNUD, que encauzó la misión. El 13 de noviembre de 1998, la experta independiente asistió a una reunión ordinaria del equipo de las Naciones Unidas para el país, que le resultó útil. La experta hace también extensivo su agradecimiento a los

representantes de las organizaciones intergubernamentales, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con quienes se reunió, así como a los de las organizaciones no gubernamentales.

6. También expresa su agradecimiento a los representantes de varios gobiernos, en particular los de Dinamarca, Italia y los Estados Unidos de América, que encontraron tiempo para reunirse con ella. Hace llegar asimismo su gratitud al personal de la Dependencia de Somalia en Nairobi de la Comisión Europea.

7. El 12 de noviembre de 1998, la experta independiente mantuvo una fructífera reunión con Sir Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, cuando éste visitó Kenya por cuestiones relacionadas con el Sudán y Somalia. Los objetivos de la visita en lo que atañía a Somalia, eran permitir al Secretario General Adjunto escuchar a los distintos dirigentes somalíes y a agentes externos para ver las conclusiones que podían obtenerse en esa fase. Aunque el Secretario General Adjunto no fue a Somalia, sí se reunió en Nairobi con distintas personalidades somalíes y la experta debatió con él la situación de los derechos humanos en Somalia. También se trató lo relativo a la integración de la justicia y las cuestiones de derechos humanos en el proceso político. La experta se sintió alentada por el apoyo que expresó a la labor de fortalecimiento de los derechos humanos en Somalia.

## II. INTRODUCCIÓN

8. No deja de ser irónico que Somalia sea uno de los países más homogéneos de África. La inmensa mayoría de su población habla el mismo idioma, tiene la misma procedencia étnica y tribal y el mismo patrimonio cultural y practica la misma religión islámica.

9. En 1998, continuó en Somalia la compleja situación de emergencia y la mayor parte del país siguió inmersa en la misma pugna entre clanes que llevó al derrumbamiento del Gobierno central en 1991. La vida humana sigue en permanente peligro por la recurrencia de las luchas intestinas, el hambre y la enfermedad.

10. Somalia está clasificada entre los países menos desarrollados. Según el Informe sobre desarrollo humano 1998, relativo a Somalia, la esperanza de vida en ese país viene a ser de 41 a 43 años, mientras que el índice de mortalidad de los menores de 5 años es superior al 25%; la matrícula en la enseñanza primaria oscila entre el 13 y el 16% y el producto nacional bruto (PNB per cápita) está entre los 176 y los 200 dólares de los EE. UU <sup>1</sup>.

11. Según dice el PNUD, en la mayoría de los países "cualquiera de estos indicadores se consideraría emergencia nacional"; en Somalia, sin embargo, debido a la prolongada crisis humanitaria se ha elevado el umbral de lo que se considera emergencia por encima de eso y sólo unas condiciones de hambruna declarada y epidemias mortales provocan ya una respuesta humanitaria <sup>2</sup>.

12. Suele atribuirse esta crisis humanitaria al hecho de que, debido a los combates, a Somalia sólo se le dedica una parte mínima de la asistencia extranjera al desarrollo, porque se considera que el desarrollo en ese país no es sostenible. Lo que se suele pasar por alto, no obstante, es que, a pesar de que antes de 1991 el nivel de ayuda per cápita que recibía Somalia era uno de los más elevados del mundo, el país se mantenía en la cola en cuanto a los indicadores de desarrollo, y eso, sobre todo, porque la mayor parte de la ayuda se dedicaba a proyectos mal adaptados o se perdía a causa de la corrupción generalizada <sup>3</sup>.

13. Además, el consumo diario de qaat, una planta ligeramente narcótica que no se considera sustancia fiscalizada con arreglo a las convenciones de las Naciones Unidas y que mascan la mayor parte de los varones somalíes, tiene un efecto gravemente pernicioso en la sociedad somalí. Contribuye a la violencia doméstica y desvía los escasos ingresos familiares de los gastos de salud y de las necesidades educativas, además de reducir las horas de trabajo y, en consecuencia, la productividad, ya que las sesiones de mascar las hojas suelen empezar a primera hora de la tarde.

14. Tradicionalmente, Somalia obtenía sobre todo sus ingresos de la exportación de ganado, que era el sector más productivo de su economía. La falta de planificación, la destrucción de la infraestructura de exportación, como puertos y aeropuertos, y las epidemias en la cabaña ganadera han mermado fuertemente esa fuente de ingresos. En enero de 1998, los Emiratos Árabes Unidos anunciaron la prohibición de importar ganado de Somalia debido supuestamente a la enfermedad del valle del Rift, que afecta al ganado y a los seres humanos. Además, la prohibición de importaciones anunciada por Arabia Saudita en 1998 afectó gravemente a la economía somalí y produjo desplazamientos demográficos. Esta cuestión se trató en una reunión de los miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Desarrollo (IGAD), celebrada en Roma los días 19 y 20 de noviembre de 1998, decidiéndose establecer contacto con el Gobierno de Arabia Saudita al respecto.

15. La economía padece de una escasez crónica de mano de obra, con lo que en algunas zonas, especialmente en Somalia meridional, hay denuncias alarmantes de que las milicias imponen trabajos forzados de temporada y de ocasión. Hay minorías desprotegidas, como los bantúes, que se ven especialmente afectados por esta práctica. Los trabajos forzados se imponen especialmente en las plantaciones de banano explotadas por una compañía italiana o en las antiguas granjas estatales que están hoy día en manos de las milicias. Éstas obligan a los trabajadores a faenar en las plantaciones en la recogida de la cosecha. Se obliga a trabajar a niñas de hasta seis años de edad.

16. De hecho, los niños suelen constituir una parte de la población activa. Suelen ser ellos quienes guardan el ganado. Tan sólo entre un 14 y un 17% de los niños entre las edades de 6 y 14 años están escolarizados <sup>4</sup>. El número de niños matriculados es el doble del de las niñas. Éstas suelen abandonar la escuela antes, porque la familia prefiere invertir en los varones. Sin duda alguna, este hecho repercutirá negativamente en la futura participación de la mujer en la vida pública de Somalia, ya que la mayoría no tendrá ninguna instrucción.

17. La estructura social y política suele favorecer a los hombres. El clan, sus ancianos y las milicias son las fuerzas más influyentes de Somalia. De manera característica, los ancianos y los miembros de las milicias suelen ser varones. Aunque las mujeres a veces alientan las políticas partidistas de base tribal, suele ser más frecuente que exhorten con vehemencia a la paz y a la reconciliación.

18. También desfavorece a la mujer la aparición en varias partes de Somalia de un movimiento islámico transregional y trantribal conocido como Al-Itihad. Aunque el Islam siempre ha desempeñado un papel importante en el país, este movimiento fundamentalista ha introducido en Somalia una interpretación más estricta.

19. Pese a ello, las mujeres desempeñan un papel especial en el mundo de los negocios y en el sector intergubernamental. La comunidad empresarial va cobrando importancia en Somalia y eso repercute de manera positiva en las mujeres. Esta comunidad ha venido garantizando al país cierto grado de estabilidad. Se dice, por ejemplo, que fueron los empresarios quienes consiguieron la liberación de diez trabajadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), secuestrados en Mogadishu en abril de 1998 (véase el párrafo 52 infra).

20. Muchos de los abusos de los derechos humanos perpetrados en Somalia guardan relación con el dominio sobre los recursos del país. Son muy corrientes las disputas por la posesión de la tierra. Los más afectados por estos conflictos son los grupos minoritarios, como los bantúes y los rahanweyn, como se expondrá más adelante.

21. Otra cuestión aparte que sigue preocupando a la experta independiente es la actuación de los ejércitos extranjeros en Somalia en 1992 y 1993, de la que trató en su anterior informe (E/CN.4/1998/96). En la primavera de 1998, la prensa de los Estados Unidos publicó nuevas denuncias sobre la actuación de su ejército en Somalia. En mayo de 1998, un tribunal militar de Bélgica condenó a un soldado a seis meses de cárcel tras declararlo culpable de conducta racista durante su servicio en la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) en 1993. Al parecer, se acusó a dicho soldado de cometer abusos sexuales contra una muchacha somalí, de atar a un niño a un vehículo y de obligar a comer cerdo a un musulmán somalí.

22. El 23 de diciembre de 1998, el Gobierno de Italia remitió a la experta independiente el informe de la Comisión de Investigación Gallo sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por soldados italianos al servicio de la ONUSOM. El informe está en italiano y la experta independiente volverá más adelante sobre esta cuestión cuando disponga de una traducción al inglés.

### III. LA SITUACIÓN POLÍTICA

23. Somalia lleva desde 1991 sin un gobierno central y son más de 30 las facciones que combaten en todo el país. Desde 1995, cuando se dio por terminado el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, han habido varias iniciativas para instaurar la paz. La mayor parte de ellas, si no todas, se alentaron desde el exterior. En 1996 en Nairobi, en enero de 1997 en Sodere, en mayo de 1997 en Sana y en mayo de 1997 en El Cairo, las facciones en pugna llegaron a diversos acuerdos de los que no se cumplió ninguno <sup>5</sup>.

24. En la actualidad hay en marcha dos iniciativas. La primera está promovida por la Liga de los Estados Árabes con la mediación de Egipto. Del 12 de noviembre al 22 de diciembre de 1997 se celebró en El Cairo una reunión en la que se decidió convocar, en febrero de 1998, una conferencia de reconciliación nacional en la ciudad de Baidoa, que está en poder de Hussein Aidid, a la que iban a asistir 465 delegados encargados de elegir un consejo presidencial y un primer ministro para aprobar una carta de transición con un sistema federal como base. El lugar donde había de celebrarse la conferencia suscitó controversia. Anteriormente había habido acuerdos para celebrarla en noviembre de 1997 en Bossaso, Somalia nororiental, que está en poder de otra facción, el Consejo de Salvación Nacional. Los dirigentes de dicho Consejo consideraron que el proceso de El Cairo lo que hacía era enconar aún más el conflicto entre las facciones. También el estado no reconocido de Somalilandia crítico duramente criticó el proceso de El Cairo y afirmó que no asistiría a la conferencia, ya que no se consideraba parte de Somalia. Sea como fuere, ni la conferencia de Bossaso ni la de Baidoa llegaron a celebrarse.

25. Uno de los principales resultados del encuentro de El Cairo fue reunir a los tres dirigentes de la facción de Mogadishu, Ali Mahdi, Osman Atto y Hussein Aidid. Convinieron, entre otras cosas, en adoptar todas las medidas necesarias para volver a abrir el puerto y el aeropuerto de Mogadishu lo antes posible. No obstante, en el momento de elaborar el presente informe aún siguen cerrados el puerto y el aeropuerto.

26. Desde la reunión de El Cairo, las facciones que actúan en Mogadishu han venido tratando de negociar una administración común. Esta administración, conocida como gobierno Benadir, sólo cuenta con el apoyo de las tres facciones principales, encabezadas, respectivamente, por Ali Mahdi, Hussein Aidid y Osman Atto. Hay otras tres facciones, sin embargo, que ponen en entredicho la legitimidad de esa administración, lo que hace que su efectividad sea limitada.

27. Otra iniciativa de paz actualmente en marcha es la patrocinada por la IGAD, entidad subregional que se ocupa de las cuestiones de desarrollo en el Cuerno de África y que dirige el Presidente de Kenya, Daniel Arap Moi. Esta iniciativa la encabeza Etiopía en estrecha colaboración con el Foro de Miembros de la IGAD, en el que participan diversos actores internacionales interesados en lo relativo al desarrollo del Cuerno de África. Por lo que se refiere a Somalia, es Italia quien dirige el grupo. Aunque se considera que

la IGAD es un foro regional poco vigoroso, son muchos los Estados que apoyan la presente iniciativa y consideran que hay que reforzarla <sup>6</sup>. El proceso es difícil no sólo porque no cuenta con el apoyo de todas las facciones, sino por la diferencia de opinión entre Etiopía y Egipto sobre la manera de lograr la paz en Somalia. Se han celebrado varias reuniones patrocinadas por la IGAD y sus asociados, de los cuales las dos últimas se celebraron en Roma el 16 y 17 y el 19 y 20 de noviembre de 1998. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos encabezó la delegación de las Naciones Unidas en esa reunión.

28. La protección de los derechos humanos y el respeto del derecho humanitario no figuraron de manera prominente en esas conversaciones. La experta independiente considera que en las conversaciones debe hacerse hincapié en los derechos humanos, que son una cuestión que informa todas las actividades de las Naciones Unidas, incluido el establecimiento de la paz. A este respecto, Etiopía y Egipto tienen un papel especial que desempeñar y deben exhortar a las facciones en pugna a firmar compromisos, como mínimo, de abstenerse de cometer los crímenes de derecho internacional a que se alude en la parte III del presente informe.

29. El hecho de que ninguna de estas iniciativas haya producido cambios radicales sobre el terreno, demuestra las limitaciones de que adolece la táctica de imponer la paz desde arriba en el contexto somalí. Entre tanto, las iniciativas locales de crear gobiernos regionales despiertan algo más de esperanza, ya que podría considerarse algunos de ellos como elementos para crear un estado federal.

30. Además del autoproclamado estado de Somalilandia, que no está reconocido, en 1998 se creó el estado de Punt. A diferencia de Somalilandia, que aspira a la independencia, Punt aspira a la autonomía regional dentro de Somalia. A la Conferencia Constitucional de Punt, celebrada en Garowe entre el 15 de mayo y el 30 de julio de 1998, asistieron 470 delegados de las regiones de Bari, Nugal, Sool y Sanaag, y cientos de observadores de esas regiones. No hubo ninguna mujer entre los delegados, lo que es típico, ya que en ninguna parte de Somalia se invita a las mujeres a las reuniones de reconciliación, pese a lo que asisten, en ocasiones.

31. La Conferencia concluyó formulando un nuevo "contrato social" como base para la restauración de una autoridad efectiva del Estado. La creación del estado de Punt y la asistencia a la conferencia de representantes de las regiones de Sool y Sanaag agudizó la tirantez entre el noreste y el noroeste, ya que tanto Somalilandia como Punt reclaman la jurisdicción sobre Sool y Sanaag. Se debaten asimismo propuestas de crear los Estados de Hiran y Jubba con categoría semejante a la de Punt.

32. Las regiones septentrionales de Somalia son las más estables y existe en ellas algún tipo de administración, el más avanzado de los cuales es el de Somalilandia. El resto del país lo forman ya sea regiones en crisis, como Mogadishu y Kismayo, o en transición, como Hiran y Jubba.

#### IV. EL MARCO JURÍDICO

33. Como señaló la experta independiente en sus dos informes anteriores, en tanto los caudillos, las milicias y otros ejércitos irregulares sigan combatiendo en Somalia y en tanto no se llegue a una solución pacífica, estará vigente en todo el territorio de Somalia el derecho humanitario internacional aplicable a los conflictos armados que no tienen carácter internacional, independientemente de que haya o no combates en zonas determinadas del país, y esto es también el caso del gobierno regional de Punt, en el noreste, que se considera parte de Somalia, y de la separatista Somalilandia, que afirma su independencia en tanto no se la reconozca internacionalmente como entidad separada.

34. Se sigue de lo anterior que todas las partes están obligadas por las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados que no tienen carácter internacional, cuyo objetivo primordial es proteger de las hostilidades a la población civil. Dichas leyes y costumbres prohíben los ataques premeditados contra civiles, los ataques indiscriminados y los ataques contra objetivos no militares y exigen observar precauciones al atacar objetivos militares.

35. Esas normas están consagradas en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Se trata de una disposición de ius cogens, que tiene carácter absolutamente vinculante y constituye la columna vertebral del derecho humanitario <sup>7</sup>. Su texto es el siguiente:

"... cada una de las Partes en conflictos tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, heridas, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) La toma de rehenes;

c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos."

36. Además, en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional <sup>8</sup> se da una indicación de lo que son las normas consuetudinarias de derecho internacional en lo que respecta a los crímenes de guerra cometidos en los conflictos armados que sean de índole internacional. Además de las disposiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra ya mencionados, se consideran también crímenes de guerra los siguientes actos, según figuran en el apartado e) del párrafo 2) del artículo 8 del Estatuto de Roma:

- "i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;
- ii) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y vehículos sanitarios y contra el personal habilitado para utilizar los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
- iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho de los conflictos armados;
- iv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;
- v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
- vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;
- vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;
- viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;
- ix) Matar o herir a traición a un combatiente enemigo;

- x) Declarar que no se dará cuartel;
- xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental y hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;
- xii) Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo."

37. Las disposiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del apartado e) del párrafo 2) del artículo 8 del Estatuto de Roma obligan a los ejércitos y milicias combatientes en Somalia.

38. Además, en el Estatuto de Roma se definen los crímenes contra la humanidad, que están prohibidos también en el contexto de Somalia. También, conforme al derecho internacional consuetudinario, están prohibidos esos crímenes, y resulta ahora más claro que nunca que esta categoría de crímenes se aplica tanto a estatales como a no estatales. Esos crímenes, que se enumeran en el artículo 7 del Estatuto, son los siguientes:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;

- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen internacionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

En el Estatuto se entra en más detalles en la definición de estos crímenes.

39. Además, las facciones somalíes están obligadas por los principios fundamentales de humanidad, aun cuando la violación de esos principios no alcance la categoría de crimen. Este tema lo estudia actualmente el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato de la Comisión de Derechos Humanos, y la experta independiente irá reflexionando al respecto a medida que se desarrollen las deliberaciones<sup>9</sup>.

#### V. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DEL DERECHO HUMANITARIO

40. Se describe a continuación la manera en que se quebrantan en Somalia algunos de los principios fundamentales de la sección anterior. Todos los actos descritos constituyen crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad que, conforme al derecho internacional consuetudinario, justificarían la jurisdicción universal. En consecuencia, cualquier tribunal nacional de cualquier país del mundo tendría competencia sobre los acusados de cometer dichos crímenes y podría enjuiciarlos. La petición española de extradición del General chileno Pinochet cuando visitó el Reino Unido en octubre de 1998 debe servir de importante advertencia a este respecto. En vista de la gravedad de las violaciones cometidas en Somalia, tal vez podría considerarse en un momento dado la posibilidad de establecer un tribunal internacional para Somalia

##### A. Violación del derecho a la vida

41. Las violaciones del derecho a la vida son moneda corriente en Somalia. Los civiles, en particular las mujeres, los niños y los ancianos, son las principales víctimas. A la experta independiente le causó gran pesar el asesinato del Sr. Hassan Gaal, funcionario somalí de la Oficina de Desarrollo de las Naciones Unidas para Somalia, el 4 de noviembre de 1998, cuando se trasladaba de Jowhar a Mogadishu. Parecer ser que, cuando el vehículo en que viajaba se hallaba a 20 km de la capital, fue asaltado por bandidos en busca de dinero, resultando muertos seis de los siete pasajeros. El pasajero restante sobrevivió porque lo creyeron muerto. Este incidente apesadumbró profundamente a los organismos de las Naciones Unidas.

42. Durante su visita al hospital de Jowhar, una localidad relativamente apacible de Somalia meridional, a la experta independiente le alarmó saber que cada día ingresaban en él dos o tres personas con heridas de bala, causadas por los actos de bandidaje de las milicias.

43. Una amenaza capital hoy día al derecho a la vida son las minas terrestres. En febrero de 1998, por ejemplo, en dos explosiones de minas en Somalia meridional resultaron muertas ocho personas y heridas otras nueve.

La primera explosión ocurrió al pasar un vehículo por encima de una mina cerca de la frontera occidental con Etiopía. Los ancianos de las tribus de la región acusaron a la facción militante musulmana Al-Itihad de colocar las minas. La otra explosión ocurrió al día siguiente en una carretera sin asfaltar entre Garbaharrey y El-Al, a unos 400 km al sur de Mogadishu. Las minas terrestres son un problema grave en Somalia, al que se considera uno de los países más minados de África.

B. Ataques deliberados contra la población civil  
y objetivos civiles

44. En Somalia, la identidad tribal es más fuerte que cualquier otra, y más allá del clan no se tiene mucho sentido de pertenencia, y así, para quienes pertenecen a una tribu determinada la vida de los que pertenecen a otra, sencillamente cuenta menos. Esta actitud conduce con frecuencia a medidas que se asemejan a la depuración étnica. Son los grupos minoritarios, como los bantúes y los rahanweyn, las víctimas principales de esta situación.

45. Particularmente inquietantes son a este respecto las denuncias de que hay fosas comunes en Hargeisa y otros lugares. La experta independiente examina esta cuestión más adelante, en la sección que trata de su visita a Hargeisa (sección VI). En la adición al presente documento se presenta también un informe de un equipo de expertos forenses que examinaron los lugares de Hargeisa (E/CN.4/1999/103/Add.1).

46. En las luchas de Somalia meridional, los combatientes no distinguen entre combatientes, civiles y los caídos fuera de combate. Las facciones en pugna se sirven a menudo de lo que se denomina "técnicos", vehículos transformados en armas semiautomáticas para bombardear de manera masiva e indiscriminada una extensión de terreno. Los combates de mayo y noviembre de 1998 en torno a la ciudad portuaria de Kismayo, en el sur del país, costaron numerosas vidas, y las Naciones Unidas y los organismos de ayuda internacional pidieron en vano la cesación del uso de la fuerza.

47. Y no sólo se ataca deliberadamente a la población, sino también sus bienes. En mayo de 1998 se informó de que durante las luchas tribales entre el Sr. Hussein Aidid y el general Morgan, cerca de Kismayo, este último destruyó el puente de carretera que enlazaba Mogadishu y Kismayo, lo que hizo huir a miles de personas. La destrucción del puente dificultó todavía más el acceso a la zona eminentemente agrícola del bajo valle del Jubba y creó una situación de emergencia alimentaria a la que les resultó difícil hacer frente a los organismos de ayuda.

48. Suele suceder, por ejemplo, que, cuando el clan Habir Gedir de Hussein Aidid lanza ataques en las regiones de Bay y Bakol, entra a saco y se queman las aldeas. Han padecido sobre todo las situadas entorno a Baidoa, en las que se han provocado desplazamientos en masa. Las aldeas se queman para desalojar de sus tierras a los campesinos, y dejar así el terreno desembarazado a los pertenecientes al otro clan. Se dice que la actual

ocupación de Bay por las fuerzas de Aidid es uno de los sucesos más violentos que han ocurrido en Somalia, y es preciso señalar a este respecto que ordenar el desplazamiento de civiles constituye un crimen de guerra.

49. El 9 de noviembre de 1998, las Naciones Unidas enviaron una misión para evaluar las necesidades humanitarias de la zona, pero se disparó contra la aeronave en la que se trasladaban los componentes de la misión cuando ésta iba a tomar tierra y no pudo hacerlo. Asimismo, el 18 de noviembre de 1998 se disparó contra otra aeronave de las Naciones Unidas cuando se disponía a aterrizar en la zona de descarga de Bardera. Resultaron dañadas la rueda delantera y la bodega de carga. No hubo víctimas, y en la aeronave sólo iba el piloto, al que sacó del aparato la tripulación de otra aeronave de las Naciones Unidas. Se cree que quien perpetró el ataque era alguien que estaba enojado con las Naciones Unidas porque no le alquilaron su vehículo.

#### C. El trato de los heridos y enfermos

50. A menudo se hacen incursiones en los hospitales y se ataca y da muerte a los civiles y milicianos que se hallan ingresados. Durante la visita de la experta independiente a la región hubo en Kismayo combates generalizados que causaron víctimas civiles. Los cuatro componentes del equipo de Médicos sin Fronteras de Bélgica fueron evacuados el 3 de noviembre de 1998 porque se preveía que si las milicias de Aidid, que se hallaban a unos 12 kilómetros del hospital, se apoderaban del lugar, no dejarían de atacar aquél en busca de milicianos heridos, motivo por el que se evacuó a los extranjeros. Lo mismo se hizo en mayo de 1998, cuando las fuerzas de Aidid tuvieron sitiada Kismayo.

#### D. El saqueo

51. Milicias y bandidos practican sistemáticamente el saqueo, como ocurrió, por ejemplo, en la ocupación de Bay y Bakol por el clan Habir Gedir de Hussein Aidid.

52. Cuando la experta independiente visitó la población de Jowhar, el 4 de noviembre de 1998, había una tirantez creciente debido a que un hombre de negocios, contratado por las Naciones Unidas para construir un puente en Belet Weyne, había decidido, para cumplir su contrato, desmantelar y saquear parte del puente de Jowhar. Las Naciones Unidas tuvieron que tranquilizar a los residentes de esta última ciudad diciéndoles que no se tenía intención de robarles el puente. Debido a este incidente y por miedo a las represalias, los funcionarios de asistencia de las Naciones Unidas estuvieron varios días sin poder ir a Jowhar.

#### E. Toma de rehenes

53. Desde 1991, se ha generalizado en Somalia el secuestro y la toma como rehenes de ciudadanos somalíes y de funcionarios de la asistencia internacional. Se secuestra al personal de ayuda humanitaria, ya sea para pedir rescate, para atraer la atención o en represalia por parte de los somalíes que trabajan con ellos y que no están satisfechos con su contrato o

suelo. Los organismos de ayuda humanitaria no prestan servicios en las zonas en las que el riesgo de secuestro o de ser tomado como rehén es elevado, de lo que inevitablemente resultan crisis humanitarias en esas zonas.

54. El incidente más grave de toma de rehenes en 1998 fue el del secuestro de los diez miembros de una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja el 15 de abril de 1998, cuando la aeronave en la que viajaban aterrizó en el aeropuerto del norte de Mogadishu. Cinco de los secuestrados eran personal extranjero de la Cruz Roja, dos pertenecían a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, otro pertenecía a la Sociedad de la Media Luna Roja somalí y otros dos eran los pilotos de la aeronave. Entre los rehenes había una mujer. En cuanto a su procedencia, había un ciudadano de los Estados Unidos de origen somalí, dos suizos, un noruego, un alemán, un belga, una francesa y un somalí. Los pilotos eran de Kenia y Sudáfrica. Se retuvo a los rehenes diez días y después se los puso en libertad con la intervención de los ancianos del grupo tribal Abgal, que tiene en su poder el norte de Mogadishu. Hay distintas versiones de cuántas eran las exigencias de los secuestradores.

55. El secuestro repercutió gravemente en Somalia, ya que, como resultado de él, el CICR decidió retirar al personal extranjero que le quedaba en Somalia y trasladarlo a Nairobi. Las aeronaves de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales ya no aterrizan al norte de Mogadishu, de forma que la ciudad se halla ahora todavía más aislada.

56. No fue ése el único incidente de secuestro ocurrido en Mogadishu en 1998. La experta independiente se entrevistó con un funcionario del ACNUR que fue secuestrado con dos colegas en febrero de 1998, también en esa ciudad. Su delegación, formada por dos mujeres y un hombre, fue detenida por un grupo de 15 jóvenes armados de entre 13 y 16 años de edad cuando salía de reunirse con el jefe de facción Sr. Osman Atto, cuya milicia controla parte de Mogadishu. Los dos guardias armados que acompañaban a la delegación se entregaron a los asaltantes y la delegación fue retenida en una casa abandonada durante media hora. Parece ser que el secuestro lo llevó a cabo un grupo controlado por el Sr. Atto a fin de atraer su atención por ciertas rencillas que tenían con él. El propio Sr. Atto puso en libertad a los secuestrados media hora más tarde.

57. La piratería en alta mar es asimismo otro motivo de grave preocupación, especialmente en la zona nororiental de Somalia. En ocasiones se toma como rehenes a tripulaciones y pescadores. El 13 de enero de 1998, unos piratas armados se apoderaron al parecer de dos buques, uno búlgaro y otro sirio. El buque búlgaro, con 11 marineros a bordo, era remolcado a causa de un fallo del motor por el buque sirio, a bordo de cual iban 22 tripulantes. Se tomó como rehenes a los 33 marineros y se los puso en libertad a finales de enero, mediando rescate.

58. Se retuvo a la tripulación de un buque de pabellón de Taiwán durante ocho meses. Finalmente se los puso en libertad en agosto de 1998 tras pagar una crecida suma. Ésta se consideró como multa impuesta por el tribunal islámico por no haber obtenido la licencia de pesca de la milicia local que controla la zona.

F. Reclutamiento de menores de 15 años

59. Como dejó claro el secuestro del personal del ACNUR a que se alude en el párrafo 54, no es raro que se reclute en las milicias a menores de 15 años, lo que constituye crimen de guerra.

G. Irregularidad de la administración de justicia

60. La administración de justicia unificada se derrumbó en Somalia al caer el Gobierno central, y las distintas comunidades del país siguen normas diferentes. Los ancianos aplican el ordenamiento jurídico que les acomoda, y las normas suelen fundarse en el sistema consuetudinario, la ley islámica o una combinación de ambos, las leyes vigentes antes de la toma del poder por Siad-Barre en 1969, las de la dictadura de este último o una mezcla de todos ellos.

61. En sus dos anteriores informes (E/CN.4/1997/88 y E/CN.4/1998/96), la experta independiente examinó con detalle la estructura de algunos tribunales, especialmente en Hargeisa y Bossaso, y en su última misión pudo recoger alguna información sobre los tribunales islámicos que funcionan en Mogadishu septentrional.

62. La población considera los tribunales islámicos como instrumentos para establecer un grado de orden público en una época de anarquía y, por consiguiente, como un medio de combatir la delincuencia. Estos tribunales no los establece el movimiento fundamentalista Al-Itihad, sino los dirigentes de las facciones que actúan ante la comunidad internacional como interlocutores en representación del pueblo somalí.

63. Estos tribunales plantean graves dilemas a los organismos internacionales cuyas tareas prioritarias son el socorro humanitario. Los organismos han puesto como condición para desarrollar su labor el que haya paz en las comunidades en que trabajan. Cuando la comunidad local responde creando tribunales islámicos que imponen castigos corporales para disuadir a criminales y bandidos, la comunidad internacional se siente desconcertada. Por una parte necesita tranquilidad pero por otra, esa tranquilidad se establece a expensas de los derechos humanos.

64. En Jowhar, la experta independiente tuvo oportunidad de entrevistarse con un ex magistrado, que le explicó la historia y funciones del tribunal islámico de Jowhar.

65. Tras el establecimiento en 1994 del tribunal islámico de Mogadishu septentrional, controlado por el Sr. Ali Mahdi, en febrero de 1995 se creó en Jowhar otro tribunal islámico que dejó de existir en mayo de 1998, al dimitir los jueces por haber surgido un conflicto entre la manera de funcionar del tribunal y el Sr. Ali Mahdi.
66. El tribunal de Jowhar estaba constituido por 11 jueces, al parecer elegidos por la población local, 10 de los cuales se habían educado en mezquitas y el restante era graduado de la escuela normal de Mogadishu. Todos los jueces eran varones. Al preguntar por qué no se había nombrado a ninguna mujer para la administración de justicia, el juez respondió que los jueces deben ser independientes y que, dado que la mujer está bajo la autoridad del marido mientras siga casada y tenga hijos de él, no puede actuar como juez. Esa respuesta es un ejemplo de la profunda parcialidad contra la mujer que hay en Somalia.
67. En el tribunal se veían pleitos civiles y penales, así como de familia y mercantiles. En cuanto al derecho aplicado, seguía su propia idea del Corán y la Zuna, con arreglo a la escuela de derecho chafeíta.
68. El tribunal había despachado una media de cuatro causas civiles y una penal al día. Las causas penales las llevaban al tribunal las milicias locales. Asimismo, esas milicias mantienen una cárcel en la que se encierra a los detenidos.
69. El tribunal había impuesto ciertas penas, incluida la amputación de las manos como castigo del robo; la amputación de la mano y el pie de lados opuestos por saqueo y robo a mano armada y la lapidación por adulterio. De esta última pena el tribunal había impuesto cinco sentencias. En los casos de homicidio y conforme al derecho consuetudinario, el reo podía librarse de la muerte si pagaba la diya, que es una indemnización por el delito.
70. Se informó a la experta independiente de que el tribunal había entendido en diversas causas entabladas por mujeres que acusaban a sus maridos de pegarlas. Al parecer el tribunal había ordenado a las familias mediar entre marido y mujer. En ocasiones también había exigido al marido garantías de que no iba a maltratar a su mujer y aun en otros casos había ordenado, al parecer, el encarcelamiento del marido por ese motivo.
71. No se tenía previsto ningún procedimiento de apelación de los fallos del tribunal de Jowhar, aunque había habido un sistema de revisión interna para examinar los casos en los que se habían planteado dudas.
72. También supo la experta independiente que había cinco tribunales en funcionamiento en Mogadishu meridional.
73. Es fundamental que la comunidad internacional envíe un claro mensaje con respecto a estos tribunales. La mutilación, los tratos crueles y la tortura, así como el pronunciamiento de sentencias y la práctica de ejecuciones sin juicio previo de un tribunal constituido conforme a la ley en el que se

apliquen todas las garantías judiciales que los pueblos civilizados consideran indispensables, quebrantan el artículo 3 de los Convenios de Ginebra, en el que se especifican delitos que en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional se consideran crímenes de guerra. En el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se enuncian las garantías judiciales que deben reunirse para un juicio imparcial. Es de capital importancia que la comunidad internacional no aliente o apoye esos crímenes de guerra. Dado que varios organismos internacionales tienen previstos programas de capacitación para organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluido el poder judicial, debe dejarse claro que sólo se prestará asistencia a la administración de justicia si se abandonan y quedan abolidas esas prácticas.

#### H. La violación y otros actos de violencia sexual

74. La discriminación fundada en el sexo se halla muy arraigada en la sociedad somalí, en la que los derechos de la mujer en el ámbito público y privado están gravemente mermados. La violación, que era algo raro en Somalia antes de la guerra, se ha convertido en arma bélica de la milicia y los bandidos, así como en los campamentos de personas desplazadas y personas que regresan a sus hogares. Se ven especialmente expuestas a estos crímenes las mujeres de grupos minoritarios como los bantúes y los rahanweyn.

75. Más del 95% de las mujeres somalíes se someten a la mutilación genital, aproximadamente el 90% de ellas a la más grave, la modalidad denominada "faraónica". Parece ser que las jóvenes se muestran un poco más vacilantes ante esta costumbre, mientras que las de la generación más vieja la apoyan incluso más que los hombres.

76. Las mujeres representan ahora casi el 90% de la mano de obra en Somalia, situación que ha traído una cierta mejora de su condición social; pero aunque el trabajar fuera del hogar les ha granjeado consideración, no por eso se ha reducido la carga de las tareas de la casa, de las que siguen teniendo que ocuparse enteramente.

#### I. La discriminación contra las minorías

77. La no discriminación es un principio fundamental consagrado en el primer párrafo del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Aunque la sociedad somalí parece homogénea, hay varios grupos minoritarios en el país, y estas minorías han sido las principales víctimas del hambre y la guerra civil. La minoría bantú habita las riberas de los ríos Jubba y Shabelle, que son las arterias vitales de Somalia. La minoría rahanweyn habita entre estos dos ríos, en Bay y Bakool. Mientras que los bantúes están en su mayoría desarmados, el Ejército de Resistencia Rahanweyn cuenta con cierta cantidad de armas, que es insignificante si se compara con las que tienen otros grupos. En las zonas costeras habitan también otras minorías.

78. A los bantúes, que se cree descendientes de esclavos traídos a Somalia de otros países del África oriental en el siglo XI, se los considera como grupo étnico de poca categoría. Suelen ser objeto de prácticas discriminatorias y

de violencia. Por ejemplo, los bantúes de la región de Hiran tienen que tener un permiso para ir a Belet Weyne, principal población de la región. Tienen su propio mercado y no se les permite entablar contactos con el resto de la población. Se los lleva a las ciudades para los trabajos duros y tienen menos acceso a la educación y menos oportunidades económicas que otros somalíes. Se han quemado sus aldeas y se ha violado a sus mujeres. Durante la guerra civil, las milicias y los bandidos han expulsado a la población bantú de sus tierras hacia la ribera del río de manera sistemática, y ahora están tan pegados a él que existe el peligro real de que las riadas se lleven sus asentamientos.

79. La experta independiente visitó la aldea de Mioco, cerca de Jowhar. Esta aldea, situada en la margen del río, tiene 175 vecinos, que cultivan sus propios alimentos. Cuentan con una escuela y un maestro de la localidad. Los 45 alumnos, chicas y chicos, estudian religión, matemáticas elementales, somalí e inglés básico. La agencia caritativa italiana INTERSOS solía prestar asistencia a la escuela, pero las milicias saquearon y destruyeron el antiguo edificio y ahora la enseñanza se imparte en una cabaña, habiendo cesado además la asistencia del exterior.

80. La minoría rahanwen vive en tierras agrícolas fértiles y está más adelantada en la esfera de la agricultura. Esa minoría también ha sido despojada y desplazada.

#### J. Desplazamiento

81. Ordenar el desplazamiento de la población por razones relacionadas con el conflicto constituye un crimen de guerra en virtud del Estatuto de Roma, a menos que se haga para preservar la seguridad de los civiles de que se trate o así lo exijan razones militares.

82. Desde 1991 se ha producido un enorme éxodo de refugiados desde Somalia. Millones de somalíes viven en campamentos de refugiados ubicados en Kenya, Etiopía, Djibouti y el Yemen. En el país hay una enorme y constante corriente de desplazados internos. Si bien el ACNUR organiza operaciones de socorro y protección a los refugiados, los desplazados internos reciben poca atención, por lo que suelen cruzar las fronteras y convertirse en refugiados para recibir asistencia humanitaria. El movimiento de población entre Bosaso (Somalia) y el Yemen es un claro ejemplo de esa tendencia. El ACNUR es el principal organismo internacional que opera en Somalia con un presupuesto importante. Es el único organismo que tiene una oficina en Hargeisa que se ocupa únicamente de Somalilandia. Esa oficina depende directamente de la sede del ACNUR, que está en Ginebra. El resto del país se atiende desde Nairobi. Además de administrar los campamentos de refugiados en los países mencionados, la principal actividad del ACNUR es la repatriación voluntaria de refugiados.

83. El ACNUR ha informado de que 681 personas han sido repatriadas de Kenya a Bosaso y 1.000 del Yemen a Mogadishu y Bosaso. En octubre de 1997, 265 fueron repatriadas del campamento de Mombasa a las islas situadas al sur de Kismayu y aún quedan por repatriar 1.500 desde el

campamento de Jonvu, ubicado en Mombasa y destinado a los menores refugiados. Según el ACNUR, otras 10.000 personas han expresado el deseo de repatriarse a diversas zonas de Somalia. Esas repatriaciones se iniciarán en 1999.

84. La recepción de los refugiados repatriados organizada por el ACNUR difiere según los lugares. Por ejemplo, en Mogadishu las actividades del ACNUR son limitadas. Los repatriados reciben 75 dólares de los EE.UU., alimentos para tres meses (cereales y -según las disponibilidades del Programa Mundial de Alimentos- porotos (alubias), aceite, sal y otros productos alimenticios), mantas, materiales de construcción para los que regresan a las islas y medios de transporte hasta sus lugares de origen. El principal problema es que no hay programas adecuados para facilitar posteriormente la reintegración de los repatriados.

85. El ACNUR insiste en que su política consiste en promover la repatriación voluntaria. El procedimiento normal consiste en que el ACNUR pida a todos los refugiados que rellenen un formulario y firmen una declaración en que indiquen que irán a Somalia por su cuenta y riesgo. En el caso de algunas zonas más seguras, como Somalilandia, se considera que el formulario es suficiente y no se exige la declaración.

86. También hay somalíes en países de Europa occidental. Durante la misión la experta independiente recibió informes que daban cuenta de que algunos países occidentales se deshacían de los solicitantes de asilo que rechazaban devolviéndolos a Somalia sin acordar las modalidades de esa repatriación con la comunidad local, lo que causaba problemas de seguridad a esas personas.

87. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha conocido por lo menos de dos casos de solicitantes de asilo rechazados que podían ser expulsados a Somalia. En Amur c. Francia, que se resolvió el 25 de junio de 1996, el Tribunal no examinó la situación en Somalia. La causa guardaba relación únicamente con las condiciones de retención de los solicitantes de asilo en el aeropuerto de Orly. El Tribunal falló por unanimidad que Francia violaba el párrafo 1 del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que trata de la privación de la libertad. Se ordenó a Francia que pagara las costas e intereses.

88. La causa Ahmed c. Austria tal vez sea más pertinente para el presente examen. Esa causa, que se resolvió el 17 de diciembre de 1996, concernía a un somalí que había obtenido el estatuto de refugiado en Austria el 15 de mayo de 1992. Al conceder el estatuto de refugiado, el Ministro del Interior de Austria consideró que no podía exigirse al Sr. Ahmed que regresara a Somalia, a causa de sus actividades en un grupo opositor y de la situación general reinante en ese país. Sin embargo, el 25 de agosto de 1993 el Tribunal Regional de Graz (Austria) condenó al Sr. Ahmed a dos años y medio de prisión por tentativa de robo. Las autoridades austríacas consideraron que la condena revocaba su estatuto de refugiado, de acuerdo con la legislación austríaca. El Tribunal falló que Austria había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que dispone lo siguiente: "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

89. Básicamente, el Tribunal aceptó la evaluación de que la situación de Somalia casi no había cambiado desde 1992. En su decisión el Tribunal sostuvo que el país seguía estando en guerra civil, que continuaban los combates entre varios clanes que se disputaban el control del país y que no había indicios de que hubieran desaparecido los peligros a que el solicitante se habría visto expuesto en 1992 o de que alguna autoridad pública pudiera protegerlo. Por consiguiente, el Tribunal concluyó que la expulsión del solicitante a Somalia violaría el artículo 3 del Convenio mientras corriera serio riesgo de ser sometido a torturas o a tratos inhumanos o degradantes en ese país.

90. Se trata de un importante precedente que, sin lugar a dudas, influirá en la forma en que el Tribunal Europeo sustanciará la causa La Reina c. el Secretario de Estado del Interior, ex parte Aden, si le es sometida. La Comisión Judicial de la Cámara de los Lores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dictó sentencia en esa causa el 2 de abril de 1998. Lamentablemente, en la causa Aden la mayoría concluyó que, cuando existe un estado de guerra civil, el solicitante de asilo debe poder demostrar lo que se calificó de "efecto diferencial", es decir, que "debe poder demostrar el temor a ser perseguido... además de los riesgos ordinarios de una guerra de clanes". Sin embargo, se sostuvo claramente que la decisión se había alcanzado en el entendimiento de que "no se puede devolver al Sr. Aden a Somalia en la situación actual. Tanto él como su esposa y sus hijos han obtenido una autorización excepcional para permanecer en el Reino Unido por razones humanitarias. El único efecto de la denegación del estatuto de refugiado a una persona es que se le denegarán consiguientemente los beneficios adicionales que otorga dicho estatuto".

91. Es en ese contexto, y en particular teniendo en cuenta el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa Ahmed c. Austria, en el que la experta independiente considera la cuestión de los solicitantes de asilo rechazados. El 20 de noviembre de 1998 la experta independiente hizo un llamamiento al Gobierno de Australia para que no expulsara al Sr. Sadiq Shek, solicitante de asilo somalí cuya expulsión a Somalia era inminente. Posteriormente la experta independiente se enteró con satisfacción de que el Gobierno de Australia había encabezado una petición formulada por el Comité contra la Tortura y había decidido no expulsar al Sr. Shek mientras éste corriera el riesgo de ser torturado en Somalia.

92. Durante su misión a Somalia se informó a la experta independiente de que los países escandinavos habían estado implicados en una serie de casos de solicitantes de asilo rechazados que habían sido devueltos a diversas zonas de Somalia. Posiblemente, el Canadá, los Estados Unidos de América y los Países Bajos también estén implicados en prácticas similares.

93. La experta independiente se entrevistó con un representante de Dinamarca en Nairobi para aclarar la cuestión. Al parecer, los países escandinavos están cambiando su posición con respecto a las solicitudes de asilo presentadas por somalíes. Desde mediados de 1995, los países nórdicos han llevado a cabo misiones de investigación conjuntas y han concluido que algunas zonas de Somalia, como el norte, con exclusión de Sool y Sanaag, son

seguras. Algunos países escandinavos están devolviendo a personas a esas zonas cuando se rechazan sus solicitudes de asilo. Las repatriaciones forzadas se iniciaron hace un año y medio y desde entonces se ha repatriado a siete personas. Para apoyar la integración de los solicitantes de asilo rechazados, los escandinavos han comenzado a prestar cierto grado de asistencia para el desarrollo a las autoridades locales de las zonas afectadas con el fin de alentarlas a aceptar a los solicitantes de asilo rechazados, lo que ha originado el temor de que los refugiados y repatriados puedan ser utilizados por esas autoridades como moneda de cambio con fines lucrativos.

94. Por otra parte, la OIM está ejecutando un proyecto experimental selectivo para repatriar a personas de talento a la zona segura de Somalilandia y posiblemente a Puntlandia. Un representante de la OIM señaló que la contribución de los repatriados a Somalilandia había sido muy importante, ya que esas personas importaban nuevas ideas, aptitudes y actitudes. Sin embargo, la OIM destacó la necesidad de seguir de cerca la situación de los repatriados para garantizar su integración y seguridad.

95. En Somalia también hay un grave problema de desplazamiento interno. Se estima que en Bosaso los desplazados internos constituyen no menos del 70% de la población. El PNUD y el UNICEF prestan asistencia, pero ésta es muy insuficiente. En consecuencia, está aumentando la tasa de delincuencia en Bosaso, lo que provoca gran tensión entre la población autóctona y los desplazados internos.

96. En las regiones de Bay, Bakool y Gedo la situación parece ser muy grave. Una misión conjunta de la Dependencia de Evaluación de la Seguridad Alimentaria y Acción Internacional contra el Hambre en Somalia, realizada en esas regiones del 14 al 18 de noviembre de 1998 para investigar los movimientos de población de Bay y Bakool a Gedo, concluyó que la mayoría de esos movimientos no eran estacionales sino una manifestación de crisis.

97. Según la información recibida, la situación nutricional y en materia de seguridad alimentaria de los desplazados internos es crítica y en las semanas venideras el riesgo de que siga deteriorándose es grave. Además, en las próximas semanas se prevén más movimientos. La Dependencia de Evaluación de la Seguridad Alimentaria y Acción Internacional contra el Hambre sostuvieron que la asistencia, unida a un seguimiento adecuado, debía destinarse al lugar de origen de los desplazados internos para evitar nuevos movimientos de población.

98. Unas 700 familias han abandonado el distrito de Wajir en los dos últimos meses a causa de la falta de lluvia, la escasez de alimentos y el saqueo o la quema de casas. Esos desplazados internos son principalmente mujeres y niños; según la información recibida, los hombres suelen buscar oportunidades de trabajo en las zonas ribereñas. En Bakool otras 2.600 familias corren el riesgo de ser desplazadas. El movimiento desde Bay se inició hace cuatro meses y una media diaria de cinco familias llegan a Burdhubo, en la región de Gedo, donde están asentadas 370 familias. Un estudio nutricional

realizado en Luuq, Burdhubo y Bullo Hawa demostró que el 50% de las personas sufren malnutrición aguda y el 20% malnutrición grave. Esos desplazados reciben poca asistencia.

99. Al respecto, la experta independiente desea señalar los Principios Rectores de los desplazamientos internos preparados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los desplazados internos, que figuran en el documento E/CN.4/1998/53/Add.2 y tratan las necesidades específicas de los desplazados internos determinando los derechos y garantías necesarios para su protección. Los Principios fueron acogidos con satisfacción por el Comité Permanente entre Organismos, que alentó a sus miembros a transmitirlos a sus órganos ejecutivos para su posterior divulgación. El Principio 3 establece lo siguiente:

"1. Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción.

2. Los desplazados internos tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades. No serán perseguidos ni castigados por formular esa solicitud."

El principio 5 establece lo siguiente:

"Todas las autoridades y órganos internacionales respetarán y harán respetar las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y el derecho humanitario, en toda circunstancia, a fin de prevenir y evitar la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento de personas."

## VI. VISITA A HARGEISA

100. La experta independiente visitó Hargeisa del 9 al 12 de noviembre de 1998. Durante su visita se entrevistó con el vicepresidente de Somalilandia, el ministro de relaciones exteriores, el ministro de justicia y el presidente del tribunal supremo, así como con otros funcionarios, personalidades y habitantes. La experta independiente se entrevistó asimismo con los representantes de las Naciones Unidas en la zona, así como con representantes de las organizaciones no gubernamentales. La experta da las gracias a todas las personas que se entrevistaron con ella.

### A. Generalidades

101. Esta fue la tercera visita de la experta independiente al autoproclamado y no reconocido estado de Somalilandia. La experta observó la constante mejora de la seguridad en Hargeisa, a raíz de la cual por momentos hay no menos de 80 funcionarios de las Naciones Unidas trabajando en

Somalilandia. Es la mayor concentración de funcionarios de las Naciones Unidas en Somalia. El aeropuerto de Hargeisa tiene un nuevo edificio y ahora funciona con una pista de aterrizaje adecuada.

102. En cambio, en Sanaag y Sul hay conflicto. Esas regiones, que se encuentran dentro de los límites históricos coloniales británicos de Somalilandia, están pobladas principalmente por el clan darod, opuesto al clan isaa, que controla Somalilandia. El clan darod es leal a Puntlandia. Sanaag y Sul estuvieron representadas en la Conferencia Constitucional que culminó con la creación de Puntlandia en julio de 1998. A causa de esas dos regiones, la tensión entre Somalilandia y Puntlandia está aumentando, especialmente porque Somalilandia intentó separarse de Somalia en 1991, reclamando las zonas que habían estado bajo dominio británico.

103. La situación económica en Somalilandia está mejorando, a pesar de la escasa asistencia internacional prestada a esa zona. La economía se basa principalmente en los ingresos de los oriundos de Somalilandia que viven en el extranjero, y que representan unos 320 millones de dólares de los EE.UU. por año. Las autoridades están tratando asimismo de recaudar fondos en forma de impuestos, derechos por algunos servicios como las licencias de vehículos, e impuestos a la importación y la exportación. El puerto de Berbera, que suele utilizar Etiopía, origina algunos ingresos. Sin embargo, la principal fuente de ingresos es el comercio de ganado y la economía se ha visto gravemente afectada por la prohibición de importar ganado de Somalilandia impuesta por Arabia Saudita por temor a las enfermedades.

104. Los ingresos que generan las autoridades no bastan para sufragar los gastos. Por ejemplo, han dejado de extender certificados de nacimiento porque carecen de fondos para hacerlo.

105. La oposición política al liderazgo del Sr. Ibrahim Egal se manifiesta pacíficamente. Un intento de detener al dirigente del Movimiento Nacional Somalí (SNM) por las divergencias existentes entre él y el Sr. Egal, provocó un alboroto en Hargeisa y las autoridades tuvieron que desistir.

106. El periódico Jamhuuriya, cuyo propietario falleció el 9 de noviembre de 1998, expresa muchas de las quejas de la población, por lo que su director ha sido detenido y puesto en libertad con frecuencia. Varias veces la experta independiente expresó su preocupación a las autoridades por su detención. Sin embargo, hay cierto grado de libertad de expresión.

107. Varias organizaciones no gubernamentales internacionales y locales tienen su sede en Hargeisa. Sin embargo, las autoridades consideran que tanto las organizaciones no gubernamentales internacionales como las locales son sus competidoras en la esfera de la ayuda exterior, por lo que están estableciendo normas que rijan las actividades de dichas organizaciones. Durante la visita de la experta independiente a Hargeisa se distribuyó entre las organizaciones no gubernamentales, para que éstas lo examinaran, un proyecto de acuerdo entre las autoridades y esas organizaciones. Con el

tiempo el acuerdo será ratificado por el parlamento, tras lo cual tendrá fuerza de ley. Se basa en el modelo centralizado etíope. En general, las organizaciones no gubernamentales no se oponen a ese acuerdo.

108. Hay buena voluntad por parte de las autoridades para considerar favorablemente los problemas y cuestiones de derechos humanos. Del 17 al 19 de octubre de 1998 Amnistía Internacional organizó en Hargeisa un útil seminario sobre el conocimiento de los derechos humanos y la acción en esa esfera. Mientras los representantes de Amnistía Internacional se encontraban en Hargeisa, todos los miembros del gobierno firmaron el libro de Amnistía Internacional sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y, al parecer, el gobierno está estudiando la posibilidad de incorporar la Declaración en la legislación de Somalilandia, lo que constituirá un progreso muy importante. En cuanto a su aplicación, las autoridades parecen estar dispuestas a elaborar un plan general de acción en materia de derechos humanos.

109. La experta independiente se enteró con satisfacción de que en octubre de 1998, tras la visita de Amnistía Internacional, se había puesto en libertad al último preso encarcelado en virtud de la legislación de emergencia. La experta independiente felicita a las autoridades por esa medida.

110. La condición de la mujer ha mejorado, pero parece haber algunos retrocesos. Ahora las mujeres están presentes en el ámbito empresarial y las organizaciones no gubernamentales, pero sigue pendiente su potenciación en los sectores político y social. No hay ninguna mujer que ocupe cargos públicos, ni jueces femeninos, aunque hay graduadas en derecho. Los grupos de mujeres consideraron que el cursillo de Amnistía Internacional había sido útil en lo que respecta a los derechos de la mujer. Varios hombres instruidos dijeron a la experta independiente que creían que el hecho de que una mujer trabajara fuera del hogar creaba tensiones en la familia y hasta era causa de divorcio, especialmente cuando tenía un ingreso propio.

111. La experta independiente visitó el orfanato de Hargeisa, que depende del Ministerio de Justicia. En él hay 352 niños, algunos de ellos recién nacidos. Los niños son atendidos por 35 nodrizas. Como país musulmán, Somalia, incluida Somalilandia, no permite la adopción. Sin embargo, el islam reconoce un sistema similar, conocido como kafala. El sistema islámico de adopción no se ha considerado detenidamente en Somalia y Somalilandia.

112. Somalia, incluida Somalilandia, es uno de los países de África más sembrados de minas. La experta independiente se complace de que por fin haya empezado el desminado de Somalilandia, con el apoyo del PNUD y de su programa somalí de protección civil. Según se ha informado, hasta el momento se han recogido no menos de 500 minas mixtas antipersonal y antitanques, municiones y artefactos explosivos no detonados, y proyectiles de artillería. Esa labor está a cargo de 63 personas del país adiestradas por el PNUD para el Organismo Nacional de Desminado, que se creó en 1996.

113. Hargeisa fue desminada en 1993, aunque no en su totalidad. El desminado de la ciudad de Burao, minada en 1995 durante la guerra civil, se inició en julio de 1998. El desminado resuelve algunos de los problemas de desplazamiento. Se ha observado que, tan pronto como una zona queda desminada, la población regresa a los lugares en que vivía antes. El Gobierno ha promulgado recientemente una ley por la que se compromete a destruir las minas que se están recogiendo, pero esa labor aún no ha empezado.

#### B. La administración de justicia

114. La experta independiente visitó el Tribunal Supremo de Hargeisa, el Ministerio de Justicia, la jefatura de policía y la cárcel central de Hargeisa.

115. La experta independiente había descrito el sistema judicial de Somalilandia en sus dos informes anteriores. La situación no ha cambiado. Recientemente se ha nombrado a cinco nuevos jueces, con lo cual el número de jueces de Somalilandia se eleva a 60, pero ninguno de ellos es mujer. Al parecer, varios funcionarios apoyan el nombramiento de jueces femeninos, pero consideran que éstos podrían ser rechazados por la sociedad. La experta independiente sugirió que el nombramiento de jueces de menores podía constituir un buen comienzo.

116. Varios funcionarios señalaron que el sistema judicial es deficiente y necesita la asistencia internacional, y pidieron que las Naciones Unidas envíen a Somalilandia por dos años a 20 jueces de países árabes y musulmanes para que administren justicia y formen a jueces y abogados que con el tiempo los sustituyan.

117. Para que la comunidad internacional haga un esfuerzo con el fin de ayudar a esa región en la esfera de la administración de justicia, es necesario que Somalilandia adapte sus leyes a las normas internacionales de derechos humanos. La legislación de emergencia, a la que las autoridades han recurrido en muchas ocasiones, contiene numerosas disposiciones draconianas. Por ejemplo, permite el encarcelamiento de una persona por un período de hasta un año sin cargo ni juicio.

118. Además, los tribunales distan de disponer de recursos suficientes. La edición de muchas leyes fundamentales está agotada y sólo pueden encontrarse algunos ejemplares en las bibliotecas de algunos juristas prominentes. El Ministro de Justicia informó a la experta independiente de que una vez que el Parlamento ha aprobado una ley, tarde o temprano cada ministro y tribunal recibe fotocopias de la misma. En el Ministerio de Justicia se ha creado una oficina especial encargada de recopilar esos ejemplares y archivarlos.

119. Se informó a la experta independiente de que en Somalilandia hay ocho cárceles, ubicadas en Buram, Gabile, Hargeisa, Berbera, Bel Gubedli, Burao, Odweyna y Ergabo. En esas cárceles hay 900 reclusos. La mayoría de ellos están presos por hurto o robo.

120. La experta independiente visitó la cárcel central de Hargeisa, donde había 407 reclusos, en su mayoría varones. Ciento diez y ocho de ellos habían sido condenados y 189 permanecían en espera de los cargos o del juicio. Hay 24 presos en espera de ejecución. Las condiciones de encarcelamiento son malas; la cárcel es sucia y está superpoblada. Los presos pueden recibir alimentos de sus familiares. Las autoridades no tienen los medios para mejorar las condiciones de encarcelamiento ni se recibe ayuda exterior para hacerlo. Amnistía Internacional también visitó esa cárcel.

121. La experta independiente se entrevistó con algunos reclusos cuyas causas judiciales estaban pendientes desde hacía mucho, en un caso desde 1992. También se entrevistó con un camerunés que había sido detenido en septiembre de 1998 con su hermano. Esa persona le refirió que pasaban por la zona y que no tenían familiares ni amigos en Somalilandia. Al no haber relaciones diplomáticas entre el Camerún y Somalilandia, nadie los visitaba. El Ministro de Justicia informó a la experta de que estaba dispuesto a permitir que representantes del CICR los visitaran, por lo que la experta remitió el caso al CICR.

122. Los adultos y los menores no están separados. La experta independiente comprobó que en el pabellón de mujeres había una muchacha de 12 años y se le informó de que se encontraba allí para estar protegida, ya que había escapado de su hogar, y que no se encontraba en prisión preventiva por cargo alguno. Las autoridades indicaron que se la mantendría en prisión hasta que sus familiares la reclamaran. La experta independiente las instó a encontrar una solución alternativa al encarcelamiento de un menor que no ha cometido delito alguno y señaló el caso a la atención del UNICEF, las organizaciones no gubernamentales de mujeres y los grupos de derechos humanos.

123. Al respecto, un experto informó a la experta independiente de que ha aumentado el número de niños con trastornos. Al menos la tercera parte de los niños de 5 a 15 años tienen pesadillas y dificultades para concentrarse, son inquietos y agresivos, y tienen una sensación de aislamiento. Tampoco los adultos están exentos de esos problemas. Al menos las dos terceras partes de las familias tienen miembros con problemas mentales. La experta se enteró asimismo de que muchas personas con trastornos mentales permanecían encadenadas en su casa. La red de relaciones familiares se está deshaciendo y se están produciendo muchos cambios en la estructura familiar tradicional. Todos esos cambios son un legado de la guerra.

124. La experta también visitó la jefatura de policía y se entrevistó con el jefe de la dependencia de capacitación. Se le informó de que el 15 de octubre de 1998 se había inaugurado el Centro de Capacitación de la Policía de Mandera y que en ese centro se estaban impartiendo programas de formación a la policía. En el momento en que la experta independiente realizó su visita se estaba impartiendo un curso a 125 personas de 25 a 35 años que habían sido policías antes de que estallara la guerra civil. Era el segundo curso de formación impartido a ese grupo de ex policías. El curso, de cuatro meses de duración, les proporcionará un conocimiento básico de las funciones

policiales generales, las leyes financieras y los métodos de investigación. Los participantes también reciben ejemplares del Código Penal de Somalia, que se les explica con ejemplos.

125. Sin embargo, ese nuevo establecimiento tiene dificultades logísticas. Por ejemplo, no dispone de agua corriente, ni de un sistema adecuado de comunicaciones, biblioteca, servicio médico o espacio suficiente.

#### C. Fosas comunes

126. En su informe anterior la experta independiente examinó la cuestión del descubrimiento de fosas comunes en Hargeisa en mayo de 1998. La experta pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que enviara al lugar a un equipo de expertos forenses. En diciembre de 1998 se enviaron dos expertos forenses a Hargeisa. Su informe se publica como adición al presente (E/CN.4/1999/103/Add.1). La experta independiente respalda las recomendaciones del equipo que figuran en la adición.

127. Como informó el año pasado la experta independiente, se había creado el Comité Técnico encargado de la investigación de los crímenes de guerra. En noviembre de 1998 la experta visitó los locales del Comité, que habían sido equipados con un subsidio de 20.000 dólares otorgado por la Embajada de los Estados Unidos de América en Djibouti.

128. El Comité ha individualizado muchas presuntas fosas comunes, incluso en Berbera. Sin embargo, la falta de recursos humanos y financieros impidió que el Comité las visitara en su totalidad y sólo pudieron examinarse los sitios ubicados en las cercanías de Hargeisa. El Comité también carece de expertos suficientes, como antropólogos y arqueólogos forenses, para organizar cursillos sobre crímenes de guerra, excavaciones e investigaciones conexas.

129. La experta independiente tuvo la oportunidad de entrevistarse con un testigo clave, un conductor de camión que era obligado a cavar las fosas comunes y enterrar los cadáveres que se encontraban en el lugar. Esa persona informó a la experta independiente de que durante 58 días de la primavera de 1988 llegaban a su casa oficiales militares y le ordenaban acompañarlos. En el camino se detenían en el ministerio de obras públicas, donde solía trabajar, para recoger una excavadora. Luego lo llevaban al cuartel general militar donde le ordenaban enterrar de 150 a 180 cadáveres por día. Esas personas acababan de ser ejecutadas sumariamente. De hecho, a veces, mientras estaba cavando oía las ejecuciones. Los cadáveres estaban atados en grupos. Algunos llevaban uniformes militares y otros eran civiles, entre los que había mujeres y niños.

130. Las ejecuciones en masa constituyen crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. La comunidad internacional sostiene vigorosamente la responsabilidad penal individual en caso de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como pone de manifiesto el establecimiento del Tribunal Penal Internacional, así como la solicitud española de extradición del General Pinochet formulada durante la visita de éste al Reino Unido, ya

mencionada. Como se ha indicado, también podría preverse en algún momento el establecimiento de un tribunal internacional para Somalia. Sin embargo, la experta independiente continúa creyendo que la labor más importante actualmente es la preservación de las pruebas de manera profesional. El Comité Técnico encargado de la investigación de los crímenes de guerra debería recibir asistencia en su labor.

## VII. CONSTITUCIÓN DE UN NÚCLEO DE DERECHOS HUMANOS EN SOMALIA

### A. Oficina del Alto Comisionado para Somalia

131. En 1993 la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/86, pidió la designación de un experto independiente con el mandato de informar acerca de la situación de los derechos humanos en Somalia y estudiar la mejor forma de aplicar un programa de asistencia técnica en materia de derechos humanos. Después de realizar dos misiones en Somalia, en su informe de 1998 la experta independiente recomendó varias posibilidades de constitución de un núcleo para la labor de derechos humanos en Somalia y propuso que se designara a un oficial de derechos humanos para cumplir esa tarea. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos respaldó la recomendación y nombró a ese oficial, que estará destacado en Nairobi, al igual que los funcionarios de otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Somalia. La Comisión de Derechos Humanos celebró esa decisión en su resolución 1998/59. El oficial de derechos humanos fue seleccionado en el otoño de 1998, pero aún no ha sido destacado en Nairobi.

132. La experta independiente visitó Nairobi en momentos en que los organismos internacionales estaban preparando el Llamamiento interinstitucional unificado para Somalia correspondiente a 1999. Se invitó a la experta independiente y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) a contribuir al Llamamiento. En consecuencia, ahora el Llamamiento contiene una sección sobre derechos humanos con carácter de prioridad multisectorial, que incluye las actividades de la OACDH, el UNIFEM, el UNICEF, el PNUD y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Además, la OACDH está preparando un documento de proyecto separado en que se establecen los costos de la designación del oficial de derechos humanos en Nairobi para un período de dos años.

133. La experta independiente celebra ese intento de los diversos organismos de incorporar los derechos humanos en sus actividades. La incorporación de los derechos humanos en las actividades principales de los organismos se vio impulsada, sin lugar a dudas, por las orientaciones formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su programa de reforma, en que consideraba que los derechos humanos eran un tema común a todas las actividades de las Naciones Unidas y pedía a los distintos organismos que incorporaran los derechos humanos, especialmente a nivel de los países <sup>10</sup>. El Secretario General designó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos como organismo encargado de coordinar la evaluación de todas las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en esa esfera.

134. El proyecto para designar en Nairobi al oficial de derechos humanos en Somalia se ejecutará en el marco del memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 4 de marzo de 1998. En consecuencia, el oficial de derechos humanos trabajará en la oficina del PNUD-Somalia, en Nairobi, y utilizará los recursos logísticos y administrativos de esa oficina. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos proporcionará orientación en materia de políticas y la necesaria supervisión técnica sustantiva. El Jefe de la Dependencia de Coordinación de las Naciones Unidas en el PNUD-Somalia se encargará de la supervisión y facilitación administrativas en Nairobi.

135. El oficial de derechos humanos tratará de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) seguir de cerca la situación de los derechos humanos en Somalia;
- b) incorporar una perspectiva de derechos humanos en las actividades principales de todos los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Somalia;
- c) prestar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos;
- d) apoyar a las organizaciones no gubernamentales somalíes de derechos humanos;
- e) aumentar la toma de conciencia en la esfera de la administración de justicia; y
- f) prestar asistencia a la experta independiente en el cumplimiento de su mandato.

136. La experta independiente se sintió sumamente alentada por el hecho de que varios representantes gubernamentales en Nairobi consideraran con entusiasmo ese proyecto. Los representantes de Italia, Dinamarca, los Estados Unidos y la Unión Europea se mostraron favorables a esa iniciativa y expresaron interés en apoyarla financieramente.

137. La experta independiente espera que, dado que la búsqueda de soluciones a los problemas logísticos está bien encaminada, el oficial empiece pronto a cumplir sus funciones de derechos humanos para Somalia.

B. Programas actuales de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

138. Varios grupos y organismos internacionales ejecutan programas dispersos de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Esos programas no se aplican en el marco de una estrategia global o de un plan nacional para mejorar la protección de los derechos humanos en Somalia ni están a cargo de expertos. A continuación se describen brevemente algunos de los proyectos que se están ejecutando.

139. El PNUD ha venido elaborando un programa de protección civil como parte de su estrategia de afianzamiento de los derechos humanos mediante la buena gestión de los asuntos públicos. Un consultor ha preparado un valioso informe sobre derechos humanos en el marco del proyecto de protección civil. En ese informe se examinan cuestiones tales como las vías de acceso para la educación en materia de derechos humanos en el contexto somalí y la elaboración de material de formación en derechos humanos <sup>11</sup>. En Somalilandia se ha realizado una útil labor práctica en la esfera de la formación en derechos humanos de la policía y los organismos encargados de la aplicación de la ley. También se llevan a cabo actividades en el marco de ese programa para promover la participación de la mujer en la gestión de la sociedad civil, así como actividades en las esferas de la reconciliación y la buena gestión pública, la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, y el desminado. Las actividades del programa figuran en el Llamamiento interinstitucional unificado para 1999. Ese programa es un homólogo natural de la OACDH en esa esfera y es acertado que el oficial de derechos humanos para Somalia de la OACDH cumpla sus funciones en las mismas oficinas que el programa de protección civil del PNUD, en Nairobi.

140. El UNIFEM está iniciando una campaña para incorporar los derechos de la mujer en la labor de los organismos de las Naciones Unidas. Su programa sobre Somalia tiene por objeto la mutilación genital femenina, así como el fomento de la capacidad y la paridad entre los sexos en las organizaciones no gubernamentales locales.

141. El UNICEF tiene un importante programa en Somalia. En sus actividades está tratando de adoptar una estrategia basada en los derechos. El UNICEF puede acceder ampliamente a todas las zonas de Somalia. Rehabilita la red de abastecimiento de agua en la mayoría de las zonas del país, realiza campañas de vacunación y apoya el sistema educativo. En 1999 el UNICEF se propone ocuparse de la protección de los niños con necesidades especiales. Se interesará particularmente por los niños desplazados internamente y la reintegración de los niños vinculados a las milicias.

142. La UNESCO ha preparado un juego de documentos sobre educación para la paz. La organización ha expresado interés en las cuestiones de derechos humanos y más concretamente en la elaboración de un programa de estudios orientado a los derechos humanos.

143. El Proyecto para la reconstrucción de sociedades destruidas por la guerra, en el marco de su programa para Somalia, que debía concluir en diciembre de 1998, ha organizado cursillos de investigación exhaustiva en la región nororiental de Somalia sobre cuestiones relacionadas con las instituciones básicas de gobierno en el ámbito local; la integración social -con especial hincapié en las milicias- en las esferas de la pobreza, la delincuencia y las actitudes; y los servicios sociales esenciales.

144. En Mogadishu funcionan dos grupos locales de derechos humanos. El más importante es el Centro de Derechos Humanos Ismail Jumale. También hay dos grupos de derechos humanos en Hargeisa: los Guardianes de las Libertades y

Vigilancia de los Derechos Humanos en el Cuerno de África. Esos grupos se ocupan de verificar las violaciones de los derechos humanos en sus respectivas regiones y necesitan mucho apoyo.

145. Amnistía Internacional organizó dos cursillos sobre la labor de derechos humanos en Somalia, uno de ellos en Nairobi en 1997 y el otro en Hargeisa en 1998. El cursillo de Hargeisa dio resultados muy positivos (véase el párrafo 108, supra).

146. En 1994 la oficina regional de Nairobi del Life and Peace Institute (LPI) inició un programa de formación de instructores somalíes que contiene un componente de derechos humanos. En 1996 se organizaron otros dos cursos de formación y se impartió un curso anual de seguimiento, de dos semanas de duración, en Nairobi (1997) y Hargeisa (1998). El equipo de más de 20 instructores elaboró un plan de estudios sobre programas de educación cívica en dos esferas específicas. La primera comprende las cuestiones relacionadas con la democracia, la condición de la mujer, el desarrollo, el liderazgo y los derechos humanos. La segunda se refiere a cuestiones relacionadas con la consolidación de la paz, como la transformación de conflictos, el medio ambiente, recursos y conflictos, y la sensibilización sobre las armas de pequeño calibre y las armas de mano. En 1997 se organizaron 30 de esos cursillos. Para el período comprendido entre junio de 1998 y mayo de 1999 se han programado no menos de 48 nuevos cursillos.

147. La experta independiente felicita a todos los organismos internacionales que están incorporando los derechos humanos en su labor relativa a Somalia. La pronta designación de un oficial de derechos humanos en Nairobi debería ayudar a esos organismos a consolidar sus esfuerzos. La experta independiente considera asimismo que las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a ayudar a las administraciones regionales de Somalia a mejorar sus resultados en materia de derechos humanos, especialmente si esas autoridades están dispuestas a adaptar las leyes de sus regiones a las normas de derechos humanos. Al respecto, la comunidad internacional debería enviar un claro mensaje en el sentido de que, si bien pide seguridad, no apoyará las actividades de aplicación de la ley cuyos objetivos y políticas violen las normas internacionales de derechos humanos. Debe alentarse a las administraciones regionales a que realicen su labor de aplicación de la ley en el marco de estructuras que respeten el estado de derecho y los derechos humanos.

148. Las zonas que se están recuperando en el noroeste y el nordeste, conocidas como Somalilandia y Puntlandia, están maduras para aplicar programas estructurados de asistencia técnica. En el resto del país las actividades deberían centrarse en la observación de la situación de los derechos humanos y la sensibilización sobre las normas de derechos humanos. Al respecto, es fundamental divulgar ampliamente los instrumentos de derechos humanos y su traducción al somalí. También es importante simplificar los textos de derechos humanos y cooperar con el UNICEF, el PNUD y la UNESCO en la utilización de los medios de información oral, como BBC-Somalia, para promover los principios de derechos humanos.

149. En su informe anterior la experta independiente individualizó cuatro esferas que el programa podía empezar a abordar:

- a) el apoyo a los activistas somalíes que defienden los derechos humanos;
- b) la inclusión de los derechos humanos en la labor de los organismos de las Naciones Unidas;
- c) la sensibilización sobre los derechos de la mujer; y
- d) la sensibilización sobre los derechos humanos en la esfera de la aplicación de la ley.

150. Esas esferas siguen siendo esenciales. Con el fin de constituir un núcleo sólido para la labor de derechos humanos en Somalia se necesita un examen y una comprensión mejores de las cuestiones, las estructuras y los elementos de derechos humanos. Los propios organismos destacaron esa necesidad ante la experta independiente y expresaron entusiasmo por la posibilidad de cooperar con el oficial de derechos humanos en esa esfera. En la compleja situación de Somalia es importante que se elabore una estrategia de trabajo global en materia de derechos humanos.

151. Sin embargo, la estrategia de incorporación de los derechos humanos no basta. Debe elaborarse una estrategia de trabajo para que se ejecuten programas estructurados y no actividades parciales. Se trata de un reto importante para el oficial de derechos humanos, que debería actuar como coordinador de ese examen dentro de los organismos de las Naciones Unidas y fuera de ellos.

152. La aclaración de esa estrategia en los organismos de las Naciones Unidas, los demás organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y somalíes debería permitir realizar una labor coordinada sobre Somalia en la esfera de los derechos humanos. Sólo entonces podrán elaborarse programas concretos de asistencia técnica cuyos resultados sean duraderos.

#### VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

153. A pesar de la crisis, el pueblo somalí sigue sonriendo, aunque su sonrisa se esté borrando cada vez más. Es fundamental que esa sonrisa no desaparezca completamente. La comunidad internacional debe encontrar la forma de garantizar que no se abandone a los civiles, las minorías desarmadas, las mujeres, los niños y los ancianos de Somalia.

154. La comunidad internacional sigue negociando con las facciones en guerra, que, irónicamente, actúan como intermediarias entre el pueblo somalí y el mundo exterior. Es conveniente que la Comisión de Derechos Humanos exprese su deseo de que las cuestiones de derechos humanos se incorporen en

las negociaciones de paz, especialmente las patrocinadas por las Naciones Unidas, sus asociados regionales o sus Estados Miembros.

155. Actualmente los derechos humanos y el derecho humanitario no ocupan un lugar prominente en esas negociaciones. Debe pedirse a las partes que se abstengan, por lo menos, de cometer los crímenes internacionales que se examinan en el presente informe, para que se proteja la vida de los civiles inocentes, las mujeres, los niños y los ancianos.

156. La experta independiente felicita a los organismos internacionales que están tratando de incorporar los derechos humanos en su labor. En realidad, ha llegado la hora de empezar a elaborar un núcleo para la labor de derechos humanos que se lleva a cabo actualmente en Somalia, especialmente en las zonas que se están recuperando.

157. La experta independiente espera que el oficial de derechos humanos sea designado en Nairobi en un futuro cercano para que pueda elaborarse una estrategia global y se puedan aplicar programas satisfactorios.

---

1. Calculado al tipo medio de cambio de 1996-1997, lo que da un producto nacional bruto per cápita (paridad de poder adquisitivo) de 600 a 700 dólares de los EE.UU. Véase Informe sobre Desarrollo Humano 1998 de Somalia.

2. Informe sobre desarrollo humano 1998, Somalia, pág. 12.

3. Michael Maren, The Road to Hell: The Ravaging Effects of Foreign Aid and International Charity, Nueva York, Free Press, 1996.

4. Informe sobre desarrollo humano 1998, Somalia, pág. 16.

5. Véase el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la situación en Somalia presentado al Consejo de Ministros de dicha Organización en su 67º período de sesiones, celebrado en Addis Abeba (Etiopía) del 23 al 27 de febrero de 1998 (CM/2034 (LXVII) d), pág. 6).

6. En febrero de 1998 el Consejo de Ministros de la OUA resolvió pedir a la comunidad internacional "que coordinase muy de cerca la labor de la OUA y la IGAD a fin de facilitar acuerdos sostenibles y pacíficos sobre el conflicto de Somalia". Véase el documento de la OUA CM/Dec. (LXVII) Rev.1.

7. Humanity for All: The International Red Cross and Red Crescent Movement, Instituto Henry Dunant, pág. 556.

8. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue aprobado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. El Estatuto se aprobó en votación no registrada de 120 a favor y 7 en contra, con 21 abstenciones. Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas L/ROM/22 de 17 de julio de 1998. La Corte empezará a existir una vez hayan ratificado el Estatuto 60

Estados. Tendrá competencia principalmente sobre los nacionales de los Estados Partes o sobre los delitos cometidos en el territorio de los Estados Partes. Tal competencia no será retroactiva.

9. Véase el informe analítico sobre normas humanitarias mínimas presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1997/21 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/87).

10. "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma" (A/51/950).

11. Lisa Ann Kurbiel, Human rights within the Somalia Civil Protection Programme, Somali Civil Protection Programme UNDP/UNOPS (SOM/97/002), 30 de abril de 1998.

-----